

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0007127 DE 2023**

(6 de julio)

“Por la cual se implementa en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES el acuerdo colectivo suscrito con la Asociación Nacional de Servidores Públicos de Entidades de la Seguridad Social Integral - ASONESS”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 12 del artículo 9 del Decreto 1429 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Declaración Universal de los Derechos humanos consagra en el numeral 4º del Artículo 23 que *“toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses”*.

Que la Constitución Política en su Artículo 25 dispone que “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”

Que la Constitución Política en su artículo 38 y 39 consagra que “Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.” y que *“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. (...)”*, respectivamente.

Que los artículos 55 y 56 de la Constitución Política garantizan el derecho a la negociación colectiva para regular las relaciones laborales y el Derecho de Huelga.

Que el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo No. 151 de 1978 aprobado y ratificado por Colombia mediante la Ley 411 de 1997 dispone en su Artículo 7º la necesidad de que se adopten *“medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de los procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos”*.

Que la citada disposición en su Artículo 8º, establece que la solución de controversias relacionadas con las condiciones de trabajo *“se deberá tratar de lograr de manera apropiada a las condiciones nacionales, por medio de la negociación entre las partes o mediante procedimientos independientes e imparciales, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje”*.

Que el Convenio No. 154 de 1981, aprobado y ratificado por Colombia mediante la Ley 524 de 1999, regula lo referente al fomento a la negociación colectiva.

f

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0007127 DE 2023 HOJA No. 2

“Por la cual se implementa en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES el acuerdo colectivo suscrito con la Asociación Nacional de Servidores Públicos de Entidades de la Seguridad Social Integral - ASONESS”

Que el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, reglamentó lo referente al procedimiento de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que el 27 de febrero de 2023, la Asociación Nacional de Servidores Públicos de Entidades de la Seguridad Social Integral – ASONESS presentó a instancias de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, un pliego de solicitudes promoviendo de esta manera un acuerdo colectivo de trabajo y dando inicio en consecuencia a una negociación colectiva.

Que la negociación colectiva adelantada entre la Asociación Nacional de Servidores Públicos de Entidades de la Seguridad Social Integral – ASONESS y la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se adelantó bajo la minuciosa observancia de las etapas previstas en el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, finalizando la misma en fecha 31 de Mayo de 2023 y suscribiendo el Acuerdo Colectivo en su redacción final el día 7 de Junio de 2023.

Que el 16 de junio de 2023, la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, radicó mediante oficio 20231000372171, ante el Ministerio de trabajo el acuerdo colectivo 2023 suscrito entre la ADRES y la organización sindical ASONESS.

Que el Decreto 160 de 2014 en su Artículo 14, indica que, para efectos de cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo, *“La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en está, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales (...)”*.

Que estando dentro del término legal para el efecto, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1º. ELEVAR** a acto administrativo, el acuerdo colectivo suscrito entre la Asociación Nacional de Servidores Públicos de Entidades de la Seguridad Social Integral – ASONESS y la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, que constituye el resultado de la negociación del pliego de peticiones presentado en fecha 27 de Febrero de 2023, dando de ésta manera cumplimiento a la obligación de que trata el Artículo 14 del Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015.

**ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente Acto Administrativo es aplicable a los servidores públicos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

**ARTÍCULO 3º. VIGENCIA:** El Acuerdo Colectivo de que trata el Artículo 1º de la presente Resolución, tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de suscripción.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0007127 DE 2023 HOJA No. 3

“Por la cual se implementa en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES el acuerdo colectivo suscrito con la Asociación Nacional de Servidores Públicos de Entidades de la Seguridad Social Integral - ASONESS”

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo previsto en el Parágrafo del Artículo 13 del Decreto 160 de 2014, durante la vigencia del Acuerdo Colectivo, no se podrán formular nuevas solicitudes ni modificaciones al mismo.

### CAPÍTULO II

#### Bienestar Social y Laboral

**ARTÍCULO 4º- INCENTIVO PARA EL USO DE BICICLETAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE LIMPIOS: CRÉESE e IMPLÉMENTESE** un procedimiento en el cual se definan los criterios y políticas para el uso de los parqueaderos de bicicletas con la finalidad de tener información verificable del número de servidores públicos de la Entidad que hacen uso de los cupos de parqueaderos para bicicletas. La creación e implementación del procedimiento estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Gestión Administrativa y Documental o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Coordinación del Grupo de Gestión Administrativa y Documental o quien haga, deberá a su vez realizar un censo sobre la satisfacción de los usuarios de medios de transporte limpios como bicicletas (normales y eléctricas) y patinetas (normales y eléctricas), entre otros, con el fin de evaluar y aportar iniciativas en materia de uso de medios de transporte con energías limpias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES reconocerá el permiso de que trata la Ley 1811 de 2016, más medio día adicional para un total de un (1) día remunerado (no acumulable) por cada treinta (30) días que los servidores públicos de la Entidad certifiquen haber llegado a trabajar en bicicletas (normales y eléctricas) y patinetas (normales y eléctricas). La Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano deberá establecer las condiciones como se validarán los días en que los servidores públicos llegan a trabajar en los medios de transporte referidos, así como las condiciones para recibir el día libre remunerado.

El disfrute del incentivo previsto en el presente Parágrafo será convenio entre el servidor y su jefe inmediato, con el fin de no afectar la operatividad de la Entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES suministrará un kit para usuarios de bicicletas, patinetas y bicicletas eléctricas, el cual contendrá casco, termo, rompevientos, tula y reflectivos a aquellos servidores que acrediten haber llegado a trabajar durante treinta (30) veces en un lapso de tres (3) meses consecutivos. El presente parágrafo estará a cargo del grupo de Gestión Administrativa y Documental quien certificará el cumplimiento de la condición plasmada en el presente parágrafo, así mismo quien entregará el incentivo será el Grupo de Talento Humano.

**ARTÍCULO 5º- INCENTIVO POR EDUCACIÓN FORMAL: RECONÓZCASE** el permiso de estudio de que trata el Artículo 2.2.5.5.19 del Decreto 1083 de 2015 para aquellos funcionarios que estén cursando programas de educación formal bajo la modalidad de técnico, tecnólogo o pregrado. El cumplimiento de este artículo estará a cargo del Grupo de Talento Humano, lo anterior sin perjuicio de los permisos que ya están establecidos a los servidores públicos que estén cursando estudio de posgrado.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0007127 DE 2023 HOJA No. 4

“Por la cual se implementa en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES el acuerdo colectivo suscrito con la Asociación Nacional de Servidores Públicos de Entidades de la Seguridad Social Integral - ASONESS”

**PARÁGRAFO:** Para efectos del reconocimiento del permiso de estudio de que trata el presente Artículo, el Servidor Público deberá presentar el soporte del estudio en curso, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.

**ARTÍCULO 6º- ESPACIO PARA LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, CIENTÍFICA Y SINDICAL: AUTORIZÁSE** a la Asociación Nacional de Servidores Públicos de Entidades de Seguridad Social Integral - ASONESS para hacer uso del boletín institucional SINTONÍA para la divulgación de la información institucional, científica y sindical, mientras se implementa la INTRANET en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de garantizar la efectividad de la solicitud de publicación de información de que trata el presente Artículo, ésta deberá contar con las garantías del debido proceso, veracidad y flujo de información adecuado y filtrado de acuerdo con el formato establecido para el efecto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información suministrada por la Asociación Nacional de Servidores Públicos de Entidades de Seguridad Social Integral – ASONESS, deberá antes de ser remitida, contar con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional – CEN y enviada por el correo electrónico oficial de ASONESS.

**ARTÍCULO 7º.- ESPACIO DE BIENESTAR SOCIAL: GARANTÍCESE** un espacio de Bienestar social para la publicación de servicios de publicidad de emprendimientos de los servidores públicos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, mientras se implementa y se reglamenta la INTRANET en la Entidad. Para el cumplimiento de este artículo se publicará en el Boletín Sintonía y se hará semestralmente una feria de emprendimiento, El presente artículo estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano.

**PARÁGRAFO:** Se prohíbe el uso del espacio de Bienestar Social de que trata el presente Artículo, para la publicación de bienes muebles, inmuebles, vehículos y demás artículos que no correspondan a un emprendimiento.

**ARTÍCULO 8º: TRÁMITE DE DESCUENTOS ESPECIALES ANTE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: ADELÁNTESE** las gestiones respectivas para buscar el otorgamiento de descuentos especiales para los servidores públicos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES en la totalidad de los servicios que presta la Caja de Compensación Familiar de afiliación y en caso de su obtención proceder con su respectiva divulgación. El presente artículo estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano.

**PARÁGRAFO:** La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, podrá realizar encuestas con sus servidores públicos sobre la satisfacción y expectativas respecto a los servicios de la Caja de Compensación Familiar. El presente párrafo estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano.

**ARTÍCULO 9º.- COMPROMISO CON LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN: INCLÚYASE** dentro de la política de Talento Humano de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, el aporte a la capacitación y profesionalización de sus servidores públicos, de acuerdo a las normas vigentes,

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0007127 DE 2023 HOJA No. 5

“Por la cual se implementa en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES el acuerdo colectivo suscrito con la Asociación Nacional de Servidores Públicos de Entidades de la Seguridad Social Integral - ASONESS”

disponiendo para el efecto de los recursos necesarios. El presente artículo estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano.

**ARTÍCULO 10º.- INCENTIVOS REMUNERADOS: RECONÓZCANSE** los siguientes incentivos a favor de los servidores públicos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES:

- a. **Medio día mensual para la realización de diligencias personales:** el cual no será acumulable con otros meses en caso de su no disfrute. Para tomar este permiso, deberá el servidor acordar con su jefe inmediato la fecha para el disfrute del mismo a efectos de no afectar la operatividad de la Entidad y se deberá hacer uso del formato respectivo.

El Grupo de Talento Humano de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES reglamentará la materia.

- b. **Un (1) día de permiso al año para efectos de jornadas de integración en equipo por dependencia y/o grupo de trabajo:** Este incentivo no será acumulable y su disfrute deberá ser acordado con el jefe inmediato para no afectar la operatividad de la Entidad.

El Grupo de Talento Humano de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES reglamentará la materia.

**ARTÍCULO 11º.- ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL: APLÍQUESE** la realización de una (1) encuesta dentro del último trimestre del año y una (1) encuesta posterior a la firma del contrato para la realización de actividades de bienestar social, con el fin de que los servidores públicos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES elijan las actividades y el lugar en donde se llevarían a cabo. La Entidad pondrá a disposición las opciones de actividades y lugares que puedan ser objeto de escogencia. El presente artículo estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano con el apoyo la organización sindical ASONESS.

**ARTÍCULO 12º.- ESTRATEGIAS EN MATERIA DE ACOSO LABORAL: ADELÁNTESE** un programa de capacitaciones en materia de acoso laboral desde una óptica interdisciplinaria, el cual será impartido tanto como a los servidores de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, como a los miembros del Comité de Convivencia Laboral de la Entidad, a efectos de fortalecimiento y claridad frente a sus roles y funciones. La Entidad, de común acuerdo con la Asociación Nacional de Servidores Públicos de Entidades de la Seguridad Social Integral – ASONESS podrán definir el contenido de las capacitaciones. El presente artículo estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano y de la Organización Sindical.

**PARÁGRAFO PRIMERO: ORDÉNESE** la realización de las gestiones necesarias para acudir al presupuesto de reinversión de la ARL de afiliación en materia de actividades de promoción y prevención para que se realice apoyo desde la óptica psicosocial en relación con la prevención de conductas que configuren acoso laboral. El presente parágrafo estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0007127 DE 2023 HOJA No. 6

“Por la cual se implementa en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES el acuerdo colectivo suscrito con la Asociación Nacional de Servidores Públicos de Entidades de la Seguridad Social Integral - ASONESS”

**PARÁGRAFO SEGUNDO: SOLICÍTESE** a la ARL de afiliación un diagnóstico sobre el acoso laboral en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para determinar la viabilidad de contratar un profesional en psicología para el apoyo desde su óptica en los asuntos regulados en el presente Artículo. El presente párrafo estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano.

**ARTÍCULO 13°.- PROGRAMAS DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIOS EN SALUD: AUTORÍCESE** la realización de una (1) feria anual con proveedores de servicios de salud complementarios, con el fin de que los servidores públicos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES los puedan adquirir planes de esta naturaleza por su propia cuenta. El presente artículo estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano.

**ARTÍCULO 14°. - ACTIVIDADES RECREATIVAS FAMILIARES: AUTORÍCESE** la realización de actividades recreativas familiares para los hijos de los servidores de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, dentro de las siguientes fechas:

- Cuatro (4) días en junio
- Cuatro (4) días en octubre
- Cuatro (4) días en diciembre

El presente artículo estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano.

**ARTÍCULO 15°.- CONTRATOS DE BIENESTAR Y CAPACITACIÓN: ORDÉNESE** la realización de las gestiones necesarias para que los contratos de bienestar y capacitación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES inicien su ejecución en el mes de febrero de cada vigencia, sin embargo, en caso de fuerza mayor o caso fortuito que retrase el proceso de contratación, deberá dejarse constancia de tales situaciones. El presente artículo estará a cargo de las coordinaciones: Grupo de Gestión de Talento Humano, Grupo de Gestión Financiera Interna y Grupo de Gestión de Contratación.

**ARTÍCULO 16°.- PROHIBICIÓN DE CALIFICACIÓN DE PAUSAS ACTIVAS Y NATURALEZA CALIFICABLE DE CAPACITACIONES: PROHÍBASE** en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, la calificación de las pausas activas dentro del seguimiento a los servidores públicos. El presente artículo estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano.

**PARÁGRAFO:** Las capacitaciones que tienen relación con las funciones del cargo y aquellas en las que los servidores públicos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES si podrán ser calificables.

**ARTÍCULO 17°.- SALIDA PRIORITARIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN CASO DE ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO: AUTORÍZASE** la salida prioritaria de los servidores públicos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en los días que se realicen marchas, paros o manifestaciones que pongan en riesgo su integridad. Para tal efecto la Asociación Nacional de Servidores Públicos de Entidades de la Seguridad Social Integral – ASONESS, podrá enviar comunicación por la

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0007127 DE 2023 HOJA No. 7

“Por la cual se implementa en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES el acuerdo colectivo suscrito con la Asociación Nacional de Servidores Públicos de Entidades de la Seguridad Social Integral - ASONESS”

cual se informe sobre la situación de orden público, caso en el cual deberá aportar las respectivas evidencias, a efectos de que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES adopte la mejor decisión a favor de sus servidores públicos. El presente artículo estará a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera.

### CAPÍTULO III

#### Condiciones de trabajo, cultura organizacional y calidad de vida

**ARTÍCULO 18°.- MANEJO DE EQUIVALENCIAS PARA ACCEDER A VACANTES:** La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, dará cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes y las directrices que emita el Departamento Administrativo de la Función Pública en cuanto a las equivalencias y los requisitos de los perfiles de los cargos que se encuentran vacantes, para lo cual priorizará los derechos de ley de los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, dando especial cumplimiento a la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones normativas vigentes sobre la materia. El presente artículo estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano y la Dirección Administrativa y financiera.

**ARTÍCULO 19°.- CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN CASO DE REESTRUCTURACIÓN INSTITUCIONAL:** El evento en que se llegase a presentar una reestructuración de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES como consecuencia de la reforma a la salud, la Entidad dará estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. El presente artículo estará a cargo de la Dirección General.

**ARTÍCULO 20°.- ESTABILIDAD LABORAL EN CASO DE REESTRUCTURACIÓN INSTITUCIONAL:** En caso de reestructuración de la Entidad, previo estudio técnico, la ADRES buscará suplir las vacantes preservando la estabilidad laboral de los servidores públicos vinculados siempre y cuando cumplan con los requisitos del perfil del cargo, previo el estudio a realizar como resultado de la reforma o cambio normativo. El presente artículo estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano y la Dirección Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO 21°.- MANTENIMIENTO DEL TELETRABAJO EN SU FASE DE PRUEBA PILOTO Y ESTUDIO TÉCNICO DE VIABILIDAD:** **AUTORÍCESE** la realización de un estudio con el fin de evaluar los resultados de la prueba piloto del teletrabajo en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y determinar cuáles son los mejores mecanismos en caso de viabilidad de implementación, teniendo en cuenta los resultados del mismo respetando las políticas de austeridad del gasto, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes. El presente artículo estará a cargo de la Dirección General.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Mientras se adelanta la realización del estudio ordenado en el presente Artículo y se arrojan los resultados y conclusiones del mismo, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES mantendrá el Teletrabajo en su fase de prueba piloto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Asociación Nacional de Servidores de Entidades de la Seguridad Social – ASONESS, podrá suministrar información durante el desarrollo del estudio de que trata el presente Artículo; sin embargo, el proveedor que se contrate para tal

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0007127 DE 2023 HOJA No. 8

“Por la cual se implementa en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES el acuerdo colectivo suscrito con la Asociación Nacional de Servidores Públicos de Entidades de la Seguridad Social Integral - ASONESS”

efecto gozará de plena autonomía para su preparación técnica. Queda el compromiso de seguimiento a la implementación del teletrabajo de acuerdo con el resultado del estudio contratado.

**ARTÍCULO 22°.- GARANTÍA Y ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO:** Como resultado de las reformas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES adoptará las medidas necesarias para ajustar la estructura interna para dar cumplimiento a las nuevas exigencias normativas con el fin de garantizar el debido proceso en el ejercicio de la función de control disciplinario. El presente artículo estará a cargo de la Dirección General.

**ARTÍCULO 23°.- ESTUDIO PARA IMPLEMENTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS: AUTORIZÁSE** la realización de un estudio con el fin de determinar la viabilidad y pertinencia de disponer de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas en las instalaciones de la Entidad cuyos costos serán asumidos en su totalidad por el consumidor. El presente artículo estará a cargo de la coordinación del Grupo de Gestión Administrativa y Documental

**ARTÍCULO 24°.- AYUDA DE ESCOLARIDAD:** La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES realizará las gestiones correspondientes, para dar aplicación a lo previsto en el Artículo 2.2.10.2. del Decreto 1083 de 2015. El presente artículo estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano y Coordinación de grupo de gestión financiera.

**ARTÍCULO 25°.** El acuerdo colectivo suscrito entre Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y la Asociación Nacional de Servidores Públicos de Entidades de la Seguridad Social Integral – ASONESS, hace parte integral de la Presente Resolución, por lo que dicho acuerdo tendrá prioridad en el evento de que alguna disposición de este acto administrativo sea contraria al mismo.

**ARTÍCULO 26°.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de julio de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN**  
**DIRECTOR GENERAL**

Elaboró: Laddy a. Giraldo Piedrahita   
Aprobó: Isabel Cristina Estrada Gonzalez 